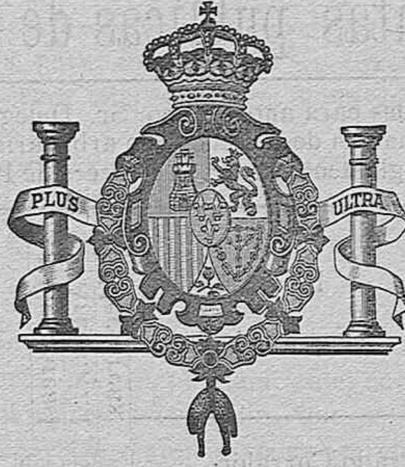


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTOS

MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 9 del actual, remite a este Gobierno civil relación certificada y diligencia que a continuación se insertan:

Impuesto de Minas.

Don Claudio Rodríguez Diego, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinados el Auxiliar del impuesto de Minas y el Registro de Entrada de Caudales en el Tesoro público correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho, resulta que en treinta y uno de Diciembre próximo pasado aparece pendiente de ingreso el canon de superficie de la mina que a continuación se expresa:

Clase del mineral: hierro.

Nombre de la mina: «María».

Término municipal en que radica: Sobradillo de Palomares.

Nombre del propietario: Julio Rivera García.

Importe: 120 pesetas.

Y para que conste y a los efectos determinados en la Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y artículo veintitres del Reglamento de veintitres de Mayo de mil novecientos once, expido la presente, visada por el señor Tesorero-Contador en Zamora a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Claudio R. Diego.—V.º B.º—S. Alonso.

Diligencia.—En cumplimiento del artículo veintitres del Reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de veintitres de Mayo de mil novecientos once, se hace constar por la presente que la concesión minera que detalla la precedente relación, de la propiedad de D. Julio Rivera García, llamada «María», en el término municipal de Sobradillo de Palomares, de hierro, con el canon de superficie de ciento veinte pesetas, ha sido caducada definitivamente por falta de pago de dicho canon, habiéndose consignado en la respectiva hoja-carpeta la correspondiente anotación de caducidad con esta fecha. Y para que conste y surta los debidos efectos ante la Delegación de Hacienda y por conducto de ésta en el Gobierno civil de esta provincia, firmo la presente en Zamora a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

Decreto: En su virtud queda caducada con carácter definitivo la mina «María» y franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda solicitarse nuevamente por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días desde la fecha posterior a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y a los efectos del Real decreto de 18 de Abril de 1913, dentro de las horas de oficina que rigen en este Gobierno civil.

Zamora 11 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Almaráz y Belver de los Montes, que los padrones de la contribución por riqueza

rústica de dichos pueblos, para el año de 1929, se hallan expuestos al público, por las Juntas periciliales de los mismos durante ocho días, pudiendo en este plazo formular ante las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 9 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—811

Las Juntas Municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantros elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1929.

Peleagonzalo.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Muelas del Pan.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Villalba de la Lampreana.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Otero de Bodas.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Rabanales.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Cerecinos del Carrizal.—Id. id.—Local Escuela de niños, calle del Sol, número 2.

Quintanilla del Olmo.—Id. id.—Local Escuela de este pueblo.

Villaescusa.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos que corresponden a los Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

Torregamones.

Administrativos.

Don Gabriel Santos y Santos, Secretario.

Don Miguel Sierra Alfonso, Depositario.

Técnicos.

Don Daniel Alfonso Garrote, Médico.

Don Heraclio Olivares, Veterinario.

Subalternos.

Don Francisco Mateos Incógnito, Alguacil.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias que han sido presentadas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, en solicitud de legitimación de terrenos que arbitrariamente han roturado por acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 mediante la adjudicación administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Felix Garcia Rodriguez	Villanueva de Azoague	Prado Corralón	24		N. camino la Barca, E. Matias González, S. camino Servicio y O. Aquilino Pérez.	Ninguna
Agustina Marillo Fernández	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Domingo Boya, S. camino Servidumbre y O. Aureliano Blanco.	"
Inocencio Cobreros Garcia	Idem	Idem	24		N. manga, E. Cipriano Blanco, S. camino la Barca, y O. Francisco Pascual.	"
El mismo	Idem	Garabita	14		N. terreno comunal, E. Segundo Pascual, S. camino la Barca y O. Juan Román Fidalgo.	"
José Blanco Merino	Idem	Prado Corralón	24		N. camino la Barca, E. Ermenegildo González, S. camino Servicio y O. Teresa Astorga	"
Isidro Campo Fernández	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Eulogio Blanco, S. camino Servicio y O. José Fernández.	"
El mismo	Idem	Garabita	14		N. camino la Barca, E. Hermenegildo González, S. camino Servicio, O. Fernando Craqui.	"
Aureliano Blanco Ganado	Idem	Prado Corralón	24		N. camino la Barca, E. Agustina Morillo, S. camino servidumbre y O. Benjamin Pérez.	"
Hermenegildo González Rábano	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Angel Román, S. camino servicio y O. José Blanco	"
El mismo	Idem	Idem	14		N. camino la Barca, E. Juan Ramón, S. camino Servicio y O. Isidro Campo,	"
Matias González Ferrero	Idem	Idem	24		N. Deogracias Esteban, M. camino servidumbre, P. Félix Garcia y N. camino la Barca.	"
María Mayado Caño	Idem	Idem	24		N. camino la Manga, E. Frutos Blanco, S. camino servicio, O. Alejandra Herrero.	"
Diego Centeno Fernández	Idem	Idem	24		N. La manga, E. Telmo Rivera, S. camino la Barca O. Cipriano Blanco.	"
Fernando Craqui Zurrón	Idem	Idem	24		N. camino la Manga, E. José Blanco, S. camino servicio O. Eulogio Blanco.	"
El mismo	Idem	Garabita	14		N. Isidro Campo, S. pradera comunal, O. Alejandra Herrero y N. camino la Barca.	"
Modesto Pascual Cordero	Idem	Prado Corralón	24		N. camino la Barca, E. Enrique Pérez, S. camino servidumbre y O. Araceli Pascual.	"
Araceli Pascual Cordero	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Modesto Pascual, S. camino servidumbre y O. Matias González.	"
Ramón Centeno Guerra	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Aquilino Pérez, S. camino Servicio y O. Angel Román.	"
Alejandro Herrero Blanco	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. María Mayado, S. camino Servicio y O. Araceli Pascual.	"
Benjamin Pérez Carmona	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Aureliano Blanco, S. camino Servicio y O. Juan Román Fidalgo.	"
Diego Centeno Lobato	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Araceli Pascual, S. camino Servicio y O. Enrique Pérez,	"
Francisco Pascual Cordero	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Inocencio Cobreros, S. camino Servicio y O. Frutos Blanco.	"
Domingo Boya Blanco	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. José Fernández, S. camino Servicio y O. Agustina Morillo.	"
Frutos Blanco Regueras	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Francisco Pascual, S. camino Servicio y O. Maria Mayado.	"
José Fernández Martinez.	Idem	Idem	24		N. camino de la Barca, E. Isidro Campo, S. camino Servicio, O. Domingo Boya	"
Deogracias Esteban Pascual	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Alejandra Herrero, S. camino Servicio y O. Diego Centeno	"
Manuela Burón Guerrero	Idem	Idem	24		N. camino de la Barca, E. Juan Román, S. camino Servidumbre y O. Quirino Esteban.	"
Enrique Pérez Carmona	Idem	Idem	24		N. camino de la Barca, E. Diego Centeno, S. la Manga y O. Modesto Pascual.	"
Cipriano Blanco Regueras	Idem	Idem	24		E. Diego Centeno, S. camino de la Barca, O. Inocencio Cobreros y N. manga.	"
Eulogio Blanco Santos	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Teresa Astorga, S. camino Servicio y O. Isidro Campo.	"
Angel Ramón Ramos	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Ramón Centeno, S. camino Servicio y O. Hermenegildo González.	"
Quirino Esteban Pascual	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Manuela Burón, S. camino Servicio y O. Victoriano Iglesias.	"
Juan Román Fidalgo	Idem	Idem	24		N. camino la Barca, E. Benjamin Pérez, S. camino Servicio y O. Manuela Burón.	"
El mismo	Idem	Garabita	14		N. camino la Barca, E. Inocencio Cobreros, S. pradera Comunal y O. Hermenegildo González.	"
Aquilino Pérez Pardo	Idem	Prado Corralón	24		N. camino la Barca, E. Félix Garcia, S. camino Servicio y O. Román Centeno.	"
Maria Cruz Jimenez Esteban	Villamor Escuderos	La Gadaña	745		N. Blas Hernández, M. la gadaña, P. Manuel Casaseca y N. Ceferina Hernández.	"
Santos Lorenzo Diez	Idem	Idem	745		N. herederos de Pedro Peralta, M. Gaviadel Pago, P. H. de Martin Garcia y N. arroyo del pago.	"
Claudio Casaseca Lorenzo	Idem	Carrecubo	1352		N. Vicente Casaseca, M. herederos de Estanislao Rodriguez, P. Atiano Calvo y N. Rufo Casaseca.	"
Manuela Durán Escribano	Idem	Grande	881		N. Felipe Fonseca, M. Gabriel Rodriguez, P. Andrés Garcia y N. arroyo de Carretopas.	"

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que ha continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 27 del actual, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 3 de Marzo próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en la Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o, alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados Prófugos y les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan***Castrillo de la Guareña**

Marcelino Cimarras Rollón, hijo de Anastasio y Prudencia.

Justiniano García Rodríguez, hijo de padre desconocido y de María.

Sanzoles

Clemente Domingo Carrascal Sánchez, hijo de José y Petronila.

Sandalio Julián Aldea Velasco, hijo de Siméon y Cándida.

El Maderal

Daniel López Santos, hijo de Lorenzo y María.

Otero de Sanabria

Domingo Losada Prada, hijo de Pedro y Rosa.

Benegiles

Marino González Heredero, hijo de Raimundo y María Nieves.

FERMOSELLE

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, cobraderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren a solicitar dicha vacante, deberán dirigir sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo legal de treinta días naturales, a contar desde el mismo en que aparezca esta convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes deberán acompañar los documentos siguientes exigidos en la convocatoria:

1.ª Instancia debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

2.ª Certificación del Registro civil de la naturaleza del solicitante, en la que conste que es mayor de veintitres años.

3.ª Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde donde el concursante haya tenido su última residencia legal.

4.ª Certificación de antecedentes penales, en la que conste que el solicitante no se halla procesado. Esta certificación deberá ser expedida por el Excmo. Sr. Inspector general de Prisiones.

5.ª Poseer el título de Profesor Veterinario o certificación acreditativa en su caso de haber terminado sus estudios oficiales.

Lo que se hace público por medio de esta convocatoria para conocimiento de aquellos que puedan estar interesados en el presente concurso.

Fermoselle 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde Presidente, José María Mayor. R—746

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villanueva de Azoague, año de 1928.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de Azoague, año de 1929, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Campo, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valcabado, año de 1928, por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abelón el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales del primer semestre de 1929, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Revellinos, Cerecinos del Carrizal, San Agustín del Pozo, Otero de Sanabria, Berrillo de Sayago, Vegalatrave.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Revellinos, Cerecinos del Carrizal, San Agustín del Pozo, Villaveza de Valverde, Vegalatrave, Benegiles, Fuentelapeña, San Miguel del Valle.

PRESUPUESTOS

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Lubián, Torre del Valle.

ENTRALA

El Ayuntamiento de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 4 del actual, entre otros extremos acordó dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, nombrando al efecto como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año actual y en sus dos partes personal y real, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Vicente Lorenzo Segurado, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Gregorio Paiacios Arroyo, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Fernando Segurado de las Heras, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Saturnino Rafael García, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Parte personal

Don Desiderio Vecilla Largo, Cura Párroco de este término.

Don Pablo Segurado Cavero, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Isauro Virán Segurado, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Nicomedes Lorenzo Macías, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del referido texto legal.

Entrala 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Isidro Segurado. R—709

PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 17 del mes actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano, con claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público según preceptúa el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último (1928).

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro que los fallará en única instancia según provee el artículo 256 de referido Reglamento.

Prado 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Pablo López. R—787

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que se ha promovido ante este Tribunal provincial recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Baltasar Piorro, en nombre y representación de D. Antonio García Alberca, Concejal del Ayuntamiento de Villamor de Cadozos y en la representación de dicho Ayuntamiento, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 18 de Diciembre de 1928, en la reclamación promovida por D.^a Ana Vicente González y por la cual, estimando la reclamación de referencia, acuerda revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Villamor de Cadozos de fecha 7 de Septiembre de 1928, declarar que la reclamante expresada está exenta de tributar por el repartimiento sobre aprovechamientos de pastos comunales y otros extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 29 de Enero de 1929.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Luis Cid. R—606

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas la cantidad de ochocientas dieciséis pesetas y ochenta y ocho céntimos, a que ascienden las costas a que fué condenado Joaquín Montes Carro, en causa que se le siguió con el número ciento sesenta y seis de mil novecientos veinticuatro por robo, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados a mencionado procesado y enclavados en el casco de Val de Santa María, Ayuntamiento de Otero de Bodas.

«Una casa a la calle del Valle, número diecisiete: que linda por la derecha entrando casa de Rufino Anta, espalda el mismo Rufino, izquierda pajar de Francisco Boya, de planta baja, sin que se exprese su medida superficial; valuada en dos mil pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día cuatro de Marzo próximo, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de la finca objeto de subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que se carece de títulos de propiedad de aquella.

Dado en Benavente a cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R=762

ALCAÑICES

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se indican, embargadas a Benito Caria Gago, vecino de Carbajosa, para asegurar las responsabilidades civiles de la causa número veinticinco de mil novecientos veintisiete, por asesinato frustrado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas objeto de subasta.

1.^a Una parte de tierra al Tomillal, término de dicho pueblo, que hace tres celemines: linda al camino de Pino y raya del término de Villalcampo; puede valer cincuenta pesetas.

2.^a Otra parte de tierra al mismo pago del Tomillal, hace tres celemines próximamente: linda al camino de Fonfría y raya del Cerezal; se regula su valor en cincuenta pesetas.

3.^a Un huerto a la Fragua, de dicho pueblo, hace dos áreas próximamente: linda con arroyo del pueblo; vale cincuenta pesetas.

4.^a Otra huerta al pago de los Valles, hace tres áreas próximamente: linda prado concejil y otro de Manuel Gago; vale sesenta pesetas.

5.^a Una parte de viña a las Lineras y parte de tierra, hace seis celemines o diez y seis áreas próximamente: linda con Valle Concejil y parte de Estéban Coria; vale cincuenta pesetas.

6.^a Una tierra a la Labrada, hace un celemin o sea cuatro áreas: linda otras de Estéban Coria y herederos de Valentina Vacas; vale veinticinco pesetas.

7.^a Otra tierra en San Antonio, término del mismo pueblo, hace ocho áreas próximamente: linda otra de Manuel Pardal y de Bernardoto; vale veinticinco pesetas.

8.^a La mitad de una viña al pago de Valle Buey, con un cercado de pared, hace una fanega treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas: linda con arroyo de Valde Buey y otra de Federico Codesal; vale ciento veinticinco pesetas.

9.^a La mitad de una casa en la calle de las Callejas, consta de corral delantero, cuadra y cocina: linda otras de Antonio Terrón y de herederos de Manuel Calvo; le regulan un valor de doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Alcañices a veintidos de Enero de mil novecientos veintinueve.—Antonio Niño.—P. S. M., Manuel Gallego. R—496

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día nueve de Marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se indican, embargadas a Alfonso Colino Fresno, vecino de Tábara, en los autos de ejecución instados por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, a nombre y en representación de José Dacosta Rodríguez, vecino de Samir de los Caños, contra el referido Alfonso Colino, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas embargadas, sitas todas ellas en término de Tábara.

1.^a La nuda propiedad de una casa que usufructua María Juárez, situada en la calle Travesía del Hornico, de planta baja, mide una superficie aproximada de veinte metros cuadrados: linda a la derecha entrando con Luis Gago, izquierda con otra de Manuel de Dios y espalda con cortina de Domingo Ferrero; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Un quión de tierra en el sitio denominado El Encinal, con veinticuatro plantas de encina y roble, de una cabida de setenta áreas: que linda al Este con otro de Félix Martín, Sur otro de Martín Villalón, Oeste Vereda y Norte

herederos de Jerónimo Fresno; tasado en doscientas cincuenta pesetas

3.^a Otro quión en el mismo término, al sitio denominado Las Tapias, con seis plantas de encina y roble, de cabida dieciséis áreas: linda al Este Francisco Martín, Sur Vereda, Oeste con Marcelino Pernía y Norte corral de Francisco Vara; tasado en cien pesetas.

4.^a Otro quión en Majada Sardón, de cabida ocho áreas: linda al Este con otro de Gerardo Fresno, Sur otro de Abdón de Dios, Oeste de Ventura García y otros de Demetrio Aguado; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Total pesetas: novecientas.

Dado en Alcañices a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Antonio Niño.—P. S. M., Manuel Gallego. R—294

ZAMORA

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción accidental de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas al penado Manuel González Prieto, vecino de Villaralbo, en la causa que se le sigue en este Juzgado, con el número ochenta y tres, mil novecientos veintisiete, por allanamiento de morada, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el casco de Villaralbo, y su calle del Río, señalada con los números nueve y once, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados: linda por la derecha entrando con plazuela de San Adrián, izquierda corral de María Garrote, espalda corral de Matías Hernández y frente calle del Río; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Un corral en la misma calle, número cinco, tiene la superficie quince metros cuadrados; linda por derecha entrando corral de María Garrote Herrero, izquierda corral de María Peña, espalda dicho corral de María Garrote y frente referida calle del Río; haciendo constar que está tasado en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Un pajar denominado el Taller, en la calle de la Laguna, número uno, de una superficie de veinticinco metros cuadrados: linda por la derecha entrando y espalda corral de Dolores Crespo Jambrina, izquierda calleja travesía de la Larga y frente calleja de la Laguna: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

4.^a Una viña de mediana calidad, al pago de camino de Morales, contiene setecientas cepas, en una superficie aproximada de cuarenta áreas: linda al Naciente camino del Pago, Mediodía viña de Leandro Velasco, al Poniente tierra de Casimiro Hernández y al Norte viña de Luis Hernández; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de Febrero próximo, a las once de la mañana; que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas por lo que serán a cargo de los rematantes su adquisición y no consta que tales fincas estén sujetas a cargas ni gravámenes.

Dado en Zamora a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Santiago Martínez.—Julio Sainz. R—123